ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCIÓN: 006
-
000200 DECRETO ADMISION RECURSO P.O. ART 45 LRJA
C/ GOYA N 14
91 400 73 02/03/04
BSB
N.I.G: 28079 23 3 2016 0003043
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000279 /2016
Proc. de origen: /
Sobre: EN LA ENSEÑANZA
De. CONFEDERACION INTERSINDICAL
Abogado:
Procurador Sr. D. ANTONIO RAMON RUEDA LOPEZ
Contra: MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE
ABOGADO DEL ESTADO

DECRETO

Sra. Letrado de la Administración de Justicia: MARIA DEL PILAR MOLINA LOPEZ

En MADRID, a veintidós de Junio de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- En fecha 21 de junio de 2016 por el Procurador D. ANTONIO RAMON RUEDA LOPEZ, en nombre y representación de CONFEDERACION INTERSINDICAL, se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra resolución de fecha 30 de marzo de 2016, dictada por MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE sobre CUESTIONARIOS E INDICADORES EVALUAC FINAL PRIMARIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado 1 del art. 45 de la LJCA, que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando ésta Ley disponga otra cosa. El apartado 2 de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a éste escrito.

Signature Not Verified
Firmado por: MOLINA LOPEZ MARIA DEL PILAR
OU=FNMT Clase 2 CA, O=FNMT, C=ES
Audiencia Nacional

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:SaTR-XUN$-smt$-P3pd-S Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

Añade el apartado 3 del art. 45 que, el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado 2 o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por ésta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitida a trámite el escrito de interposición del recurso, se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y ss de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRAMITE** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. ANTONIO RAMON RUEDA LOPEZ, en nombre y representación de CONFEDERACION INTERSINDICAL, contra la resolución dictada por M.EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, de fecha 30 de marzo de 2016, sobre CUESTIONARIOS E INDICADORES EVALUAC FINAL PRIMARIA, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Tener por personado y parte al Procurador D. ANTONIO RAMON RUEDA LOPEZ en nombre y representación de la parte recurrente CONFEDERACION INTERSINDICAL, en virtud de la copia del poder general para pleitos aportado debiendo entender con el mismo las sucesivas diligencias.

- Requerir a MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:SaTR-XUN$-smt$-P3pd-S Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJCA, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

- De conformidad con lo establecido en el Art. 203.2 de la LOPJ, en relación con las normas de reparto de ponencias de esta Sala, se designa como Magistrado Ponente del presente recurso al Ilmo. Sr. D. FRANCISCO DE LA PEÑA ELIAS.

MODO DE IMPUGNACIÓN:
Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Código Seguro de Verificación E04799402-AN:SaTR-XUN$-smt$-P3pd-S Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es